



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0140-2021-MDJ

Jepelacio, 08 de Junio de 2021

VISTO:

El Expediente N° 08-2021, presentado por los señores Contrayentes: **OMAR PAOLO FLORES LINARES**, identificado con DNI N° 42623091 y **MARILU JANETH CARRERO ABANTO**, identificada con DNI N° 42685466, mediante el cual solicitan la celebración de Matrimonio Civil, ante el alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

CONSIDERANDO:

Que, la Celebración de Matrimonio Civil, es un acto público y compete exclusivamente al señor Alcalde y se realiza con las formalidades establecidas por el Artículo 259° del Código Civil.

Que, los solicitantes han cumplido con presentar los documentos que señala el código civil, conforme a la solicitud que obra en autos y que forma parte integral de la presente resolución.

Que, cumpliendo con el Art. 250 del Código Civil, mediante el cual indica que se debe fijar el aviso del Edicto Matrimonial en la Municipalidad, durante ocho días y se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere; en este caso se publica el aviso en el periódico mural y registral de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, a falta de diario local en la localidad.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 248, 250, 259, 261 del Código Civil y a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6 Y 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley 27444 y con la aprobación del Despacho de alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR LA PUBLICACIÓN, del Edicto Matrimonial de los pretendientes al Matrimonio Civil señores: **OMAR PAOLO FLORES LINARES**, identificado con DNI N° 42623091 y **MARILU JANETH CARRERO ABANTO**, identificada con DNI N° 42685466, por espacio de 08 días, contados a partir de la fecha, en el Periódico mural y registral de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, consignando los datos de ambos contrayentes, lugar de celebración y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo conforme a ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc. Archivo
Cc. REC



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292